



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg Fanny Lieberth Pérez Ramirez
CAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

N° 265 -2023-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 01 de octubre del 2023

VISTO:

El Expediente con Registro N° 0013900-2023/OP-12560-2023/UG-3322-23, que contiene la documentación presentada por el M.C. **Carlos Alberto MORALES PAITAN**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to., sobre la solicitud de extender el ejercicio de la carrera medica hasta los 75 años, como lo dispone la Ley N° 31210, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 026-2021-SA en el Servicio de Medicina "A", del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Medico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera medica".

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al plazo de extensión del ejercicio de la carrera medica señala: *La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente Reglamento;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 166-2023-INSN-DG-OP, se autorizó a partir del 05 de julio al 30 de setiembre de 2023 la extensión del ejercicio de la carrera médica al médico Especialista Nivel 5to. **Carlos Alberto MORALES PAITAN**, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, mediante solicitud presentada en la Unidad de Trámite Documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño, en fecha 03 de agosto del 2023, el M.C. **Carlos Alberto MORALES PAITAN**, solicita la prórroga de la extensión de carrera medica hasta los 75 años, como lo dispone la Ley N° 31210, reglamentada mediante Decreto Supremo N° 026-2021-SA, adjunta además los documentos requeridos los cuales son requisitos señalados en el inciso c), del artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, como son; Certificados médicos que acreditan que el citado profesional médico se encuentra en adecuada condición de salud, física y mental para la continuidad de sus actividades como Médico Especialista;





Que, mediante Informe de Situación Actual N° 1187-ARyL-OP-INSN-2023, de fecha 18 de agosto de 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 1125-86-86-SA-VM-P, se nombra como médico en el Instituto Nacional de Salud del Niño al M.C. Carlos Alberto MORALES PAITAN, a partir del 01 de diciembre de 1,986; asimismo registra fecha de nacimiento del 04 de julio 1953;

Que, a través de la Nota Informativa N° 1146-2023-OP, de fecha 23 de agosto 2023, la Jefatura de la Oficina de Personal, solicita a la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y Adolescente, que conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA Art 7° numeral 6, se sirva emitir el informe que indique la existencia de necesidad en la especialidad, asimismo indicar si tiene déficit de profesionales especialistas, lo que se requiere en un plazo máximo de dos (02) días, a fin de proseguir con el trámite correspondiente; en ese sentido de existir la necesidad señalar el periodo en meses (fecha de inicio y termino), teniendo en consideración el artículo 8° del citado reglamento y considerando que se solicita la continuación y/o renovación, se sugiere evaluar la productividad del mencionado profesional en el área asistencial.



Que, mediante Memorando N° 0367-S.M.-A-INSN-2023 de fecha 24 de agosto del 2023, el Jefe del Servicio de Medicina A, en atención al asunto de prórroga de extensión de servicios de la carrera medica, informa que se requiere contar con dicho personal a través de la extensión voluntaria de la carrera médica, por necesidad de servicio, ya que actualmente realiza funciones inherentes al servicio, y con Memorando N° 762-DIDAMP-INSN-2023 de fecha 25 de agosto del 2023, el Jefe de Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica, en referencia al asunto de extensión de la carrera medica solicitada por el MC. Carlos Alberto MORALES PAITAN opina favorablemente para la continuidad de actividades del médico en mención y con Proveído N° 15-DEIDAEMNA-INSN-2023 de fecha 28 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y del Adolescente, considerando las respuestas favorables de sus jefaturas inmediatas, emite opinión favorable.



Que, con Informe N° 422-2023-UG-OP-INSN de fecha 01 de setiembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que de la revisión de la documentación presentada por el M.C. Carlos Alberto MORALES PAITAN cumple con los requisitos y condiciones para la continuación de la extensión del ejercicio de la carrera medica conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31210 aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala en su numeral 17.1° del artículo 17° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Medico modificado por la Ley N° 31210, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;



SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** con eficacia anticipada la prórroga de la extensión del ejercicio de la Carrera Médica, a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023, al Médico Especialista Nivel 5to, **M.C. Carlos Alberto MORALES PAITAN** a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA21-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 2°. - **COMUNICAR** al servidor **M.C. Carlos Alberto MORALES PAITAN**, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo. -----

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. ----

Artículo 4°. - **DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18871 - R.N.E. 034554

JATM/ISCF/FLPR/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () OEA
- () DEIDAEMNA
- () DIDAMP
- () Serv. Medicina "A"
- () OP
- () UPyR
- () APyP
- () ACQA
- () UGyDRH
- () ARyL
- () AByP
- () ACyE
- () OEI
- () Interesado
- () SUB CAFAE